

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de febrero de 1969 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que en Murcia (capital) tiene concedida «Central Lechera Murciana, S. A.».*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Central Lechera Murciana, S. A.», en solicitud de autorización para reformar el proyecto de la central lechera que tiene adjudicada en Murcia (capital) por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1967;

Considerando que las modificaciones propuestas suponen una mejora respecto al proyecto primitivo.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que en Murcia (capital) tiene adjudicada «Central Lechera Murciana, S. A.».

Segundo.—Autorizar el envasado aséptico de leche esterilizada en envases de cartón plastificado, de un solo uso.

Tercero.—Mantener el mismo plazo que el señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1968 para la terminación de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 25 de febrero de 1969 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en el Municipio de El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña.*

Excmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1967;

Resultando que el apartado a) del artículo 60 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, prevé como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el que los Municipios soliciten el abastecimiento a través de alguna Central Lechera que esté establecida en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo ha solicitado el establecimiento en su Municipio del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche con la procedente de la Central Lechera de La Coruña (capital), y la consiguiente prohibición de venta de leche a granel;

Considerando que la Central Lechera de La Coruña reúne capacidad suficiente para atender al suministro con leche higienizada del citado Municipio, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello sin menoscabo en el abastecimiento de la citada capital y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de La Coruña y por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes);

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en el Municipio de El Ferrol del Caudillo, de la provincia de La Coruña, el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento

público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por la Central Lechera de La Coruña (capital).

Segundo.—Los precios máximos de venta de las leches higienizadas y concentrada en el citado Municipio deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1968.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de febrero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de febrero de 1969 por la que se autoriza el traslado y ampliación de la central lechera que en Palma de Mallorca tiene concedida «Asociación General Agraria Mallorquina (AGAMA)».*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA), en solicitud de autorización para el traslado y ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca;

Considerando justo acceder a lo solicitado por las razones expuestas en dicho expediente.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar el traslado y ampliación de la central lechera que en Palma de Mallorca tiene adjudicada «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA).

Segundo.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1969 para la terminación de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de febrero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 20 de febrero de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Sec-Aliment, S. A.» (SASA) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de diciembre de 1968 por la que se declara a la planta de flojización de la Sociedad constituida «Sec-Aliment, S. A.» (SASA), a instalar en Castellbisbal (Barcelona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, d), «Desecación de productos agrícolas, incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Sec-Aliment, S. A.» (SASA) por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales: